



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

8 de agosto de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.200/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No. 1376/08-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1376/08-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1):

Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2):

Que de acuerdo a la petición presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., esta Comisión mediante las Resoluciones 434/20-04-2004 y 1608/22-12-2008 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a los señores NIDIA PATRICIA PINTO SIERRA y TAYLORD ALFONSO MENDOZA MEMBREÑO como Agentes Dependientes de SEGUROS CREFISA, S.A. para operar en el ramo de seguro de personas según se detalla en la parte resolutive.

CONSIDERANDO (3):

Que mediante cartas GG-0104-2011 y G-0103-2011 de fecha 22 de julio de 2011 respectivamente, SEGUROS CREFISA, S.A. comunicó que los señores NIDIA PATRICIA PINTO SIERRA y TAYLORD ALFONSO MENDOZA MEMBREÑO, han dejado de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones 434/20-04-2004 y 1608/22-12-2008; en sesión del 8 de agosto de 2011:

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.200/2011

Pág.No.2

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por SEGUROS CREFISA, S.A. en cuanto a la cancelación de inscripción de los señores NIDIA PATRICIA PINTO SIERRA y TAYLORD ALFONSO MENDOZA MEMBREÑO en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a los siguientes Agentes de Seguros Dependientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Nidia Patricia Pinto Sierra	C-08-0006	Personas	434/20-04-2004	Seguros Crefisa, S.A.	A Solicitud de la Compañía de Seguros
2.	Taylorl Alfonso Mendoza Membreño	C-01-0067	Personas	1608/22-12-2008	Seguros Crefisa, S.A.	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS CREFISA, S.A. y a los señores NIDIA PATRICIA PINTO SIERRA y TAYLORD ALFONSO MENDOZA MEMBREÑO.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

